



EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESCUENTO SOBRE PRODUCTOS ÓPTICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y APODERADA; Y POR LA OTRA, BERDICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARK BERDICHEVSKY ELLIOT, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UPN" por conducto de su representante, que:

- I.1.** Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 agosto de 1978.
- I.2.** De conformidad con el artículo 2º del Decreto citado, tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar los servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.
- I.3.** La Lic. Karla Ramírez Cruz, en su carácter de Secretaria Administrativa y Apoderada, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, el Manual de Organización de la Universidad Pedagógica Nacional y el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 67,188 de fecha 29 de enero de 2018, pasado ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, Titular de la Notaría Pública número 32 de la Ciudad de México; cuyas facultades no le han sido limitadas ni modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento jurídico.
- I.4.** Tiene interés en obtener para beneficio de su Personal Académico y No Docente de Base, así como los dependientes económicos de éstos, que estén debidamente acreditados ante el Área de Personal de la "UPN", los servicios de descuento que sobre productos ópticos que ofrece "EL PROVEEDOR", conforme a las condiciones que se establecen en el presente Convenio y lo señalado en la Minuta de Acuerdos del bienio 2021-2023, entre las Delegaciones Sindicales del Personal Académico y No docente de Base de "LA UPN".
- I.5.** Dispone de la suficiencia presupuestal en la partida correspondiente en el ejercicio fiscal 2022, para sufragar las erogaciones que se deriven de la suscripción de este documento.
- I.6.** Su Registro Federal de Contribuyentes es UPN-780829-QW1.
- I.7.** Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Demarcación Territorial Tlalpa, C.P. 14200, en la Ciudad de México.



EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

II. Declara "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante, que:

- II.1.** Es una persona moral, constituida conforme a la legislación mexicana, tal como lo acredita con la Escritura Pública No.103,878 de fecha 28 de febrero de 1991, otorgada ante la fe del Notario Público No. 21 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico 145,126, se constituyó bajo la denominación ÓPTICAS KAUFFMAN S.A. DE C.V.

Después, a través de la Escritura No. 117,269 de fecha 31 de julio de 1998, otorgada ante el notario cuyos datos fueron descritos en el párrafo anterior, se protocolizó el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "OPTICAS KAUFFMAN" S.A. DE C.V., celebrada el día 01 de julio de 1998, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de cambiar la denominación de la sociedad por la de "BERDICO S.A. DE C.V.", y reformar las cláusulas primera y décimo séptima de los estatutos sociales de la sociedad; Cuyo nombre comercial sigue siendo ÓPTICAS KAUFFMAN.

- II.2.** Dentro de su objeto social, entre otros, se encuentra lo relativo a la Compra, venta, importación, exportación, distribución, fabricación, maquila y comercio en general de toda clase de artículos ópticos; b) La prestación de toda clase de servicios para artículos ópticos; c) La sociedad podrá adquirir los bienes inmuebles y bienes muebles que sean necesarios para su mejor desarrollo; d) La celebración de todos los contratos y la realización de todos los actos que sean convenientes para los fines antes indicados, etc.

- II.3.** Su Registro Federal de Contribuyentes es: BER-980701-P63.

- II.4.** El C. Mark Berdichevsky Elliot, en su calidad de apoderado, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, según se hace constar en la Escritura Pública número 141,342 de fecha 20 de enero de 2014, otorgada ante el notario cuyos datos fueron descritos en el primer párrafo del numeral II.1 del presente instrumento, facultades que no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna, a la firma del presente Convenio.

- II.5.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los Socios, Asociados o Representantes Legales, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello.

- II.6.** Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Calle Palma No. 29, Piso 1, Zurb Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

- III.1.** En el presente instrumento, no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro motivo que vicie su consentimiento.

- III.2.** Se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen, expresando su voluntad de sujetar su compromiso, a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:



EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones conforme a las cuales **"EL PROVEEDOR"**, otorgará al personal Académico y No Docente de Base de **"LA UPN"**, así como a sus hijos, cónyuge y ascendientes (padre y madre) que acrediten su dependencia económica; anteojos y/o lentes de contacto de buena calidad, excepto accesorios o tratamientos no señalados, y lentes de contacto cosméticos (de color), conforme al catálogo de productos que **"EL PROVEEDOR"** le presente a **"LA UPN"**, descritos en el **ANEXO 1**, así como los **ANEXOS 2, 3 y 4**, que firmados por **"LAS PARTES"**, pasan a formar parte integrante del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR", conviene en otorgar un descuento del 20% (veinte por ciento) al personal Académico y No Docente de Base de **"LA UPN"** y a sus beneficiarios a que hace referencia la presente Cláusula, sobre los precios de lista en vigentes, señalados en el **ANEXO 1**, el cual será reflejado en la facturación del servicio.

SEGUNDA. IDENTIFICACIÓN

Los servicios mencionados, se autorizan y se otorgarán al personal Académico y No Docente de Base de **"LA UPN"** que se acrediten debidamente con documentación oficial expedida por la misma, en cualesquiera de las sucursales corporativas de **"EL PROVEEDOR"**. Para tal fin **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que el servicio lo proporcionará en las Sucursales que se indican en el **ANEXO 2**, el cual forma parte integral del presente instrumento.

TERCERA. PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO

Para la prestación del servicio a que hace referencia la Cláusula Primera, el solicitante deberá contar con prescripción o dictamen médico, emitido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) que señale la necesidad de lentes (armazón o contacto).

Posteriormente, **"LA UPN"** proporcionará vales debidamente autorizados a su personal Académico y No Docente de Base, conforme al formato que se integra al presente instrumento como **ANEXO 3**, previo presupuesto impreso desglosado (artículo, precio y descuento) y proporcionado por **"EL PROVEEDOR"**, para que éstos acudan a la sucursal de su elección, ubicadas en los domicilios indicados en el **ANEXO 2**, a canjearlos por los materiales ópticos solicitados y de acuerdo a la prescripción o dictamen médico emitido por el ISSSTE, debiendo el personal Académico y No Docente de Base, acompañar copia de su credencial vigente expedida a su favor por **"LA UPN"**. Una vez recibido el material solicitado, el personal Académico y No Docente de Base firmará de conformidad, recibiendo a cambio una nota de compra por parte de la sucursal de **"EL PROVEEDOR"** a la que acudió.

"EL PROVEEDOR", se compromete a brindar el servicio de suministro lentes (armazón o contacto) que le solicite el personal Académico y No Docente de Base de **"LA UPN"**, en atención a la prescripción o dictamen médico.

"EL PROVEEDOR", asume el compromiso de brindar el servicio de suministro de lentes (armazón o contacto) que le solicite el personal Académico y No Docente de Base de **"LA UPN"**, excepto



EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

accesorios, lentes de contacto cosméticos (de color) o tratamientos no señalados y/o no contemplados en la prescripción o dictamen médico del ISSSTE, que en cada caso presenten.

CUARTA. REPORTE MENSUAL

"EL PROVEEDOR" presentará un reporte mensual, detallado y desglosado de los trabajos realizados al personal Académico y No Docente de Base de **"LA UPN"**, mismo que servirá de soporte, junto con los vales otorgados, para la facturación mensual que presentará para su cobro a **"LA UPN"**.

El vale, será distribuido de la manera siguiente:

Impresión Original: Para Facturación
Copia simple 1: Para control de **"LA UPN"**

Los vales tendrán vigencia de 30 (treinta) días contados a partir de su fecha de expedición por **"LA UPN"**.

QUINTA. FORMA DE PAGO

Para el pago del servicio **"EL PROVEEDOR"**, otorgará a **"LA UPN"** un plazo de 20 días naturales a partir de la fecha de presentación de la factura, ante el Área de Recursos Financieros, previa autorización del Área de Personal de **"LA UPN"**. Las facturas que presente **"EL PROVEEDOR"**, deberán reunir los requisitos que establece la legislación fiscal vigente en la materia.

"EL PROVEEDOR", manifiesta que las facturas las entregará dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, para que **"LA UPN"**, inicie el proceso correspondiente para su pago que se efectuará dentro del plazo establecido en el párrafo anterior. Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"**, no entregue las facturas dentro del plazo señalado en la presente Cláusula, **"LA UPN"**, iniciará el trámite para su pago el siguiente mes calendario.

El pago del servicio lo realizará **"LA UPN"** por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal de la Tesorería de la Federación, mediante transferencia bancaria a la cuenta: Banco Santander Número de Cuenta: 65502119521, CLABE Bancaria: 0141 8065 5021 1952 13 a favor de BERDICO, S.A. DE C.V., que previamente acredite ante el Área de Recursos Financieros de **"LA UPN"**

Las facturas que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, deberán estar soportadas invariablemente por los vales correspondientes, debidamente autorizados por el Área de Personal de **"LA UPN"**.

SEXTA. GARANTÍA

"EL PROVEEDOR", otorgará una garantía por escrito de 1 (un año) contra defectos de fabricación en armazones y 3 (tres) meses en graduación oftálmica, sin costo alguno para el personal Académico y No Docente de Base de **"LA UPN"** y sus beneficiarios. Se excluyen de la garantía los casos de maltrato o extravío, o cualquier compostura realizada de manera directa por el propio personal Académico y No Docente de Base o cualquiera de sus beneficiarios.



EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

SÉPTIMA. FIRMAS AUTORIZADAS

"LA UPN" designa como personas facultadas y autorizadas para que en forma indistinta firmen los vales, a las indicadas en el **ANEXO 4**, el cual, una vez firmado por ambas partes, forma parte integral del presente instrumento.

OCTAVA. DIFERENCIA DE PRECIOS

Si el personal Académico y No Docente de Base selecciona un modelo de anteojos cuyo costo sea superior al autorizado correspondiente y previsto en el catálogo a que se refiere el **Anexo I**, el interesado deberá cubrir la diferencia del precio a **"EL PROVEEDOR"**, al momento de ordenar su trabajo.

NOVENA. RETIRO DE LOS TRABAJOS

"LAS PARTES" convienen que si al término de treinta días naturales de haberse ordenado los anteojos graduados, armazones (trabajo completo), lentes de cristal o plástico, o lentes de contacto, el personal Académico y No Docente de Base o sus beneficiarios no los hubieren recogido, **"EL PROVEEDOR"** procederá a facturar el vale o los vales aun sin la firma de conformidad del personal o sus beneficiarios, entregando a **"LA UPN"** el producto no recogido.

DÉCIMA. RESPONSABLES

Para los efectos de este Convenio **"EL PROVEEDOR"** nombra como responsables a los Ciudadanos Mark Berdichevsky Elliot y Alan Berdichevsky Elliot en su carácter de Apoderados, así como la C. María Antonieta Blanca Roca Yañez, Departamento de Convenios, y **"LA UPN"** designa a la Lic. Karla Ramírez Cruz, Secretaria Administrativa y Apoderada y al Lic. Sergio Flavio Huerta González, Jefe del Departamento de Empleo y Remuneraciones, o a los Servidores Públicos que se encuentran en dichos cargos, con la finalidad de canalizar toda la información en materia del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que el personal que designen para la realización conjunta de cualquier acción que se derive del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, con base en lo anterior, en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos respecto del personal que intervenga.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tendrá efectos a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" podrán efectuar en cualquier tiempo, las modificaciones o adiciones que al efecto convengan al presente Convenio. Dichas modificaciones, se realizarán invariablemente por escrito, y obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses, bastando para ello, aviso dado por escrito a la contraparte, notificando con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

"LAS PARTES" acuerdan que, en cualquier caso, se cubrirán invariablemente en su totalidad los servicios o trabajos que se hayan realizado, previa aceptación a entera satisfacción de **"LA UPN"**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN

"LAS PARTES" están de acuerdo en que **"LA UPN"** podrá rescindir el presente Convenio sin que medie resolución judicial previa, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causas:

1. Si no respeta los precios con los descuentos establecidos de común acuerdo, de conformidad con la Cláusula Primera de este Convenio;
2. Si no cuenta con los artículos descritos en el **ANEXO 1**;
3. Si proporciona al personal Académico y No Docente de Base de **"LA UPN"** y a sus dependientes económicos, anteojos o lentes de contacto y demás productos ópticos sin que se observe el cumplimiento de los requisitos documentales acordados por **"LAS PARTES"**; y
4. Las demás en las que se acredite la no observancia de las obligaciones contraídas con motivo de la suscripción de este Convenio.

De actualizarse alguno de los supuestos señalados, **"LA UPN"** le comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"LA UPN"** tomando en cuenta los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Convenio y comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se haya agotado el plazo señalado en el párrafo anterior.

En caso de optar por la rescisión, **"LA UPN"** determinará conjuntamente con **"EL PROVEEDOR"** el importe de los servicios que hasta esa fecha se hubieren recibido a entera satisfacción por **"LA UPN"** y que se encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de **LA UPN"**, la liquidación correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" convienen en que no podrán ceder a un tercero los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio.



EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deban cubrirse conforme a la legislación mexicana, por la celebración y cumplimiento del presente instrumento, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

"LA UPN", únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que deberá desglosarse en la factura respectiva.

DÉCIMA OCTAVA. TARJETA DE CRÉDITO

"EL PROVEEDOR" manifiesta su voluntad de aceptar tarjetas de crédito, para el pago de servicios y artículos ópticos previstos en la cláusula Novena.

DÉCIMA NOVENA. PROPAGANDA

"LA UPN", por su parte, se compromete a difundir el presente Convenio y la propaganda impresa recibida relativa a materiales ópticos, así como los descuentos o ventajas que ofrece **"EL PROVEEDOR"** al personal Académico y No Docente de Base de **"LA UPN"**.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN y JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que este Convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier diferencia que pudiera presentarse en la interpretación o cumplimiento del mismo, las resolverán en amigable composición y solo en caso de subsistir la controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, el 17 de marzo del año dos mil veintidós.

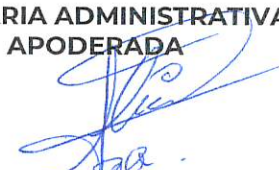
POR **"LA UPN"**


LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y
APODERADA

POR **"EL PROVEEDOR"**


C. MARK BERDICHEVSKY ELLIOT
APODERADO

TESTIGOS


LIC. ALEJANDRA BECERRIL ORDOÑEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN
Y SERVICIOS AL PERSONAL


C. MARÍA ANTONIETA BLANCA ROCA YAÑEZ
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS

ESTA ES LA PÁGINA 7 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESCUENTO SOBRE PRODUCTOS ÓPTICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL; Y POR LA OTRA, BERDICO, S.A. DE C.V., CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE MARZO DE 2022 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.



EL PRESENTE ANEXO 1 DEL CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

ANEXO 1

CATÁLAGO DE ARMAZONES Y LENTES OFTÁLMICOS



EL PRESENTE ANEXO 1 DEL CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

LISTA DE PRECIOS MICAS Y SERVICIOS

El precio que aparece en las listas está sujeto a cambio sin previo aviso, precios expresados en pesos mexicanos y con IVA incluido.

Para aplicar el descuento ofrecido en el convenio se tomará en cuenta la lista de precios vigentes en las sucursales.

MONOFOCALES

MATERIAL	TIPO	PRECIO	DESCUENTO	PRECIO PARA LA PEDAGÓGICA
ANTIRRAYAS		\$ 950	20%	760
POLICARBONATO		\$ 2,250	20%	1,800
POLICARBONATO	BICÓNCAVO (-)	\$ 2,250	20%	1,800
AVANT FIT	DIGITAL	\$ 3,795	20%	3,036
AVANT FIT	DIGITAL	\$ 4,350	20%	3,480
TRANSITIONS	ANTIRRAYAS	\$ 3,575	20%	2,860
TRANSITIONS	POLICARBONATO	\$ 5,050	20%	4,040
AVANT FIT TRANSITIONS	DIGITAL	\$ 7,050	20%	5,640
POLARIZADO	ANTIRRAYAS	\$ 2,995	20%	2,396
POLARIZADO	POLICARBONATO	\$ 3,660	20%	2,928
AVANT FIT POLARIZADO	DIGITAL	\$ 5,645	20%	4,516
TRANSITIONS MIRRORS	POLICARBONATO	\$ 7,600	20%	6,080

BIFOCALES

MATERIALES	TIPO	COLOR	PRECIO PAR	DESCUENTO	PRECIO PARA LA PEDAGÓGICA
ANTIRRAYAS	FT28		\$ 1,195	20%	\$ 956
ANTIRRAYAS	BLEND		\$ 1,325	20%	\$ 1,060
POLICARBONATO	FT28		\$ 1,995	20%	\$ 1,596
TRANSITIONS	FT28 ANTIRRAYAS	GRIS	\$ 3,895	20%	\$ 3,116



EL PRESENTE ANEXO 1 DEL CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

PROGRESIVOS DIGITALES

MATERIAL	MODELO	TRATAMIENTO	CON TRATAMIENTO TRINITY				CON TRATAMIENTO SR7			
			CLAVE	PRECIO	DESCUENTO	PRECIO PARA LA PEDAGÓGICA	CLAVE	PRECIO	DESCUENTO	PRECIO PARA LA PEDAGÓGICA
ANTIRRAYAS	AVANT PRECISE	SIN TRATAMIENTO	PRGAYPR-AR	\$ 1,895	20%	\$ 1,516				
	AVANT STAR	TRINITY	PRGAYSTR-AR	\$ 5,450	20%	\$ 4,360	PRGAYSTR-AR	\$ 4,950	20%	\$ 3,960
	AVANT LIFE	TRINITY	PRGAYLIF-AR	\$ 7,450	20%	\$ 5,960	PRGAYLIFSR-AR	\$ 6,950	20%	\$ 5,560
	AVANT JOY	TRINITY	PRGAYJOY-AR	\$ 10,450	20%	\$ 8,360	PRGAYJOYSR-AR	\$ 9,950	20%	\$ 7,960
POLICARBONATO	AVANT PRECISE	SIN TRATAMIENTO	PRGAYPR-POL	\$ 2,995	20%	\$ 2,396				
	AVANT STAR	TRINITY	PRGAYSTR-POL	\$ 6,950	20%	\$ 5,560	PRGAYSTR-POL	\$ 6,450	20%	\$ 5,160
	AVANT LIFE	TRINITY	PRGAYLIF-POL	\$ 8,950	20%	\$ 7,160	PRGAYLIFSR-POL	\$ 8,450	20%	\$ 6,760
	AVANT JOY	TRINITY	PRGAYJOY-POL	\$ 12,495	20%	\$ 9,996	PRGAYJOYSR-POL	\$ 11,995	20%	\$ 9,596
TRANSITIONS POLICARBONATO	AVANT STAR	TRINITY	PRG-AS-TSG-POL-G / C	\$ 8,750	20%	\$ 7,000				
	AVANT LIFE	TRINITY	PRG-AL-TSG-POL-G / C	\$ 11,850	20%	\$ 9,480				
	AVANT JOY	TRINITY	PRG-AJ-TSG-POL-G / C	\$ 15,650	20%	\$ 12,520				
POLARIZADO POLICARBONATO	AVANT STAR	TRINITY	PRGAYSTR-POL-PLZ-G/C	\$ 7,550	20%	\$ 6,040				
	AVANT LIFE	TRINITY	PRGAYLIF-POL-PLZ-G/C	\$ 10,350	20%	\$ 8,280				
	AVANT JOY	TRINITY	PRGAYJOY-POL-PLZ-G/C	\$ 12,595	20%	\$ 10,076				

SERVICIOS

TRATAMIENTO		CLAVE	PRECIO PAR	DESCUENTO	PRECIO PARA LA PEDAGÓGICA
SR-7	TODO MATERIAL	TRAT-SR7	\$ 1,150	20%	\$ 920
TRINITY	TODO MATERIAL	TRAT-TRINITY	\$ 1,695	20%	\$ 1,356



EL PRESENTE ANEXO 2 DEL CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

ANEXO 2

**DIRECTORIO DE SUCURSALES
BERDICO, S.A. DE C.V.**

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



EL PRESENTE ANEXO 2 DEL CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

CDMX Y ZONA METROPOLITANA			
SUCURSAL	DIRECCION		TELEFONO
PALMA	Palma No. 29, Col. Centro Del Cuauhtémoc CP. 06000	De 10:00 am a 7:00 pm	(55) 35474736
MOTOLINIA	Motolinía No. 25 Loc. D y E, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc CP. 06000	De 10:00 am a 7:00 pm	(55) 55102874
SANTA FE	Av. Vasco de Quiroga No. 3800, Loc 311 Col. Antigua Mina la Totolapa Cuajimalpa CP 05109	De 11:00 am a 8:00 pm	(55) 52580835
LORETO	Altamirano No. 46 loc 4, Col. Tizapán San Ángel, Del. Álvaro Obregón, México DF CP 01090	De 11:00 am a 8:00 pm	(55) 55509856
ARAGON	Av. Carlos Hank González No. 120 Loc. 78-A-AM, Col. Rinconada de Aragón, Municipio Ecatepec de Morelos, Edo de México, CP 55140	De 11:00 am a 8:00 pm	(55) 57755900
LINDAVISTA	Colectores 13 No. 280 Loc. 274 y 275, Col. Magdalena de las Salinas, Gustavo A. Madero, México DF CP 07760	De 11:00 am a 8:00 pm	(55) 51194912
LA CUSPIDE	Av. Lomas Verdes No. 1200 Lt. 21 Local A-01 PB Fracc. Lomas Verdes, Municipio Naucalpan Edo. De México, CP 09040	De 11:00 am a 8:00 pm	(55) 53492174
TEZONTLE	Canal de Tezontle No. 1520 Loc. L-151- 151b, Col. Alfonso Ortiz Tirado, Del. Iztapalapa, México DF C.P. 09020	De 11:00 am a 8:00 pm	(55) 91290000
LOMAS	Av. Explanada no. 726 local 1, Col. Lomas de Chapultepec 1 sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX	De 11:00 am a 8:00 pm	(55) 15520349

INTERIOR DE LA REPUBLICA			
SUCURSAL	DIRECCION		TELEFONO
PACHUCA	Camino Real de la Plata No. 100 Loc. 229-F, Col. Zona Plateada, Pachuca de Soto, Hidalgo CP 42083	De 11:00 am a 9:00 pm	(77) 11330033
GALERIAS MTY.	Av. Insurgentes No. 2500 Loc. 550, Col. Vistahermosa Monterrey, Nuevo León CP 64640	De 11:00 am a 8:00 pm	(81) 81233704
ANDARES	Boulevard Puerta de Hierro No. 4965 Loc. UP1857 Fraccionamiento Plaza Andares, Col. Puerta de Hierro, Zapopan, Jalisco C.P. 45116	De 11:00 am a 8:00 pm	(33) 36112686
MORELIA	Av. Montaña Monarca norte No. 1000 Loc. 50B, Col. Desarrollo Montaña Monarca, Morelia, Michoacán CP 58350	De 11:00 am a 8:00 pm	(44) 32040647
CUMBRES	Av. Hacienda Peñuelas No. 6771 Loc. 1147 Col. Residencial Cumbres Las Palmas, Monterrey, Nuevo León CP 64349	De 11:00 am a 8:00 pm	(81)10952057



EL PRESENTE ANEXO 3 DEL CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

ANEXO 3

FORMATO VALE

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



KAUFFMAN
ÓPTICAS

UPN-DSJ-CONV-006/2022

PERSONAL ACADÉMICO Y NO DOCENTE DE BASE

EL PRESENTE ANEXO 3 DEL CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

ORDEN:

FECHA:

**PEDIDO DE PRODUCTOS PARA BERDICO, S.A. DE C.V.
(ÓPTICAS KAUFFMAN)**

ANTEOJOS

☐

LENTES DE CONTACTO

☐

NOMBRE DEL TRABAJADOR:

BENEFICIARIO:

PARENTESCO:

ESTA INSTITUCIÓN AUTORIZA LA CANTIDAD DE: \$ <MONTO CON NÚMERO Y CON LETRA>

BAJO LAS ESPECIFICACIONES DE ACUERDO CON LOS TERMINOS DEL CONVENIO ESTABLECIDO.

FIRMA DE AUTORIZACIÓN

FIRMA DE CONFORMIDAD DEL EMPLEADO

VIGENCIA: 30 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

Página 2 de 2



ANEXO 4

FIRMAS AUTORIZADAS PARA LA EXPEDICIÓN DE VALES

LIC. KARLA RAMIREZ CRUZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Y APODERADA

LIC. ALEJANDRO RIVERA TREJO
ÁREA DE PERSONAL

LIC. SERGIO FLAVIO HUERTA GONZÁLEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y
REMUNERACIONES

LIC. ALEJANDRA BECERRIL ORDOÑEZ
DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y
SERVICIOS AL PERSONAL